

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.045

Viernes 3 de Septiembre de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2003966

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA POR LOS EFECTOS DE DAÑO PRODUCTIVO DERIVADOS DE LA CONDICIÓN DE DÉFICIT HÍDRICO QUE AFECTA A LAS COMUNAS QUE SE INDICAN DE LA REGIÓN METROPOLITANA

(Resolución)

Núm. 306 exenta.- Santiago, 27 de agosto de 2021.

Vistos:

El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; la ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el oficio N° 85, de 2009, del Ministerio de Agricultura, que establece el procedimiento para definir situación de emergencia agrícola; el oficio N° 242, de 2021, del Seremi subrogante de Agricultura de la Región Metropolitana; el oficio N° 5111, de 2021, del Delegado Presidencial de la Región Metropolitana; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que la Ley de Presupuestos vigente para el año 2021, en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 06, faculta a esta Secretaría de Estado para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencias o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, previamente definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura.

2.- Que mediante los oficios N° 5111, de 2021, del Delegado Presidencial Regional de la Región Metropolitana, y N° 242, del mismo año, del Seremi subrogante de Agricultura de esa región, se ha informado que, en base a los antecedentes aportados por el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), ha sido posible constatar que la región sufre efectos adversos debido al déficit hídrico que se ha producido durante el año 2021; situación que genera daño a las actividades en distintos rubros agrícolas, por lo cual el Delegado Presidencial solicitó la declaración de emergencia agrícola.

3.- Que, el Ministerio de Obras Públicas durante el presente año decretó zona de escasez hídrica en varias comunas de la Región Metropolitana, entre ellas: Lampa, Padre Hurtado, Peñaflor, Talagante, El Monte, San José de Maipo, Pirque, San Bernardo, Isla de Maipo, Buin, San Pedro, Paine, Calera de Tango, Curacaví, María Pinto, Melipilla, Colina y Til Til mediante los decretos MOP números: 38, 40, 48, 50, 63, 80, 128 y 152.

4.- Que, atendido lo expuesto, y haciendo presente que se ha observado el procedimiento establecido al efecto, es necesario declarar la situación de emergencia agrícola para concurrir en apoyo a las familias, productores agrícolas y campesinos afectados, con el objeto de mitigar la situación que enfrentan comunas con actividad agrícola de la Región Metropolitana.

5.- Que, como consecuencia de la declaración que por medio de este acto se sanciona, esta Cartera de Estado iniciará de inmediato gestiones ante los organismos públicos que corresponda, a fin de coordinar acciones de apoyo a los afectados.

Resuelvo:

1. Declárese como situación de emergencia agrícola para las comunas de Alhué, Buin, Calera de Tango, Colina, Curacaví, El Monte, Isla de Maipo, La Pintana, Lampa, María Pinto,

CVE 2003966

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Melipilla, Padre Hurtado, Paine, Peñaflor, Pirque, San José de Maipo, San Bernardo, San Pedro, Talagante y Til Til, de la Región Metropolitana por los efectos de daño productivo derivados del déficit hídrico producido durante año 2021 y la afectación productiva descrita en los considerandos precedentes.

2. Determinése que las ayudas que tengan lugar en el marco de la presente resolución serán otorgadas y estarán destinadas productores forestales, agrícolas, apícolas y ganaderos en las comunas de la Región Metropolitana donde se declara emergencia agrícola, acorde a los procedimientos y/o lineamientos que disponga la autoridad competente.

3. Remítase una copia de la presente resolución a la Dirección de Presupuestos.

Anótese, comuníquese y publíquese.- M. Emilia Undurraga M., Ministra de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Fredy Vásquez Cabrera, Jefe de Gabinete Subsecretario de Agricultura.

